



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4296

Sancionada y Promulgada el 04/06/69.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.325, del 12 de junio de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Dónase a favor del Centro Vecinal Barrio San José la Parcela Fiscal 1 – Manzana 95 a), Catastro N° 66.233 ubicada en la Sección L, del Departamento Capital, con una superficie de 1.732,43 metros cuadrados, con cargo de ser destinada a la construcción de su sede social.

Art. 2°.- La entidad donataria deberá efectuar la construcción de su sede social en el término de cinco (5) años a contar desde la firma de la presente ley; caso contrario el terreno donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero.